

99. 731. 000-6 8f4500 418f96 31.05.3018

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>31</u>	_ de _mayo	del año <u>2</u>	o17 , entre Ba r	100
Santander-Chile, en adelar	ite el "Banco",	actuando rep	resentado por o	quienes suscribe	n a
final, por una parte, y por la	otra, quien es	denominado	en este anexo	je contrato como) e
Cliente", "el Deudor", o "el O representado por quien(es)	rgenante , qui	en se maividu final de este ii	aliza al IIIIal, ac netrumento, har	tuando debidamie	ficai
el Contrato individualizado e				r acordado modil	lica
Ci Contrato marriadanzado e	,,,,a oladodia i	·····o··a· a··g·a··a·			
PRIMERO: Individualizació	n del Contrat	o que se mo	difica. Por instr	umento privado	del
26 de abril del año	o <u>2017</u> , ent	re el Banco s	Santander-Chile	y el Ordenante,	, se
celebró un Contrato de Aper	tura de Línea	de Crédito no	rotativa para E	misión de Carta	de
Crédito Stand By, con cargo	ai cuai ei Ban	ico, por cuent	a dei Ordenante	e, emitio la Carta · la suma	de
Crédito Stand By N°_ USD200.000	/ DOSCIENTO	S MIL DOLARES DE	, por E ESTADOS UNIDOS D	DE AMERICA	ue
000200.000	().	
El plazo de vigencia del m	nencionado C	ontrato de Al	pertura de Líne	ea de Crédito p	ara
Emisión de Carta de Crédito	Stand By expir	a el <u>º5</u> de <u>º</u>	CTUBRE del año	2017	
SEGUNDO: Las modificacio	ones que se a	acuerdan son	las que se ma	arcan y destacar	1 a
continuación:					
Prórroga del Plazo d	de Vigencia de	e la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco con	ncede al Orde	enante una pr	órroga al plazo	de vigencia de	la
mencionada Línea de Crédit	lo no rotativa	mencionado ['] e	n la cláusula p	recedente, hasta	el
díade	del año	Con cargo	a la presente	prórroga, el Bar	nco
prorrogará, a su vez y por cu	enta del Order	nante, el plazo	de vigencia de	la Carta de Créd	lito
Stand By emitida, hasta el dí	ade	del a	año		
× Modifica el monto de	o la l'inoa do (^rádita			
			~		
Por este acto, el Banco cono					
Línea de Crédito no rotativa USD 300.000	/ TRESCIENTOS MI	en la clausu	TADOS UNIDOS DE A	MERICA	ue
000 000.000	(TRESCIENTS IIII				<u> </u>
					_,
Modifica el objeto de	e la Línea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco conce	ede al Ordenai	nte una modifi	cación al objeto	de la mencionad	la
Línea de Crédito no rotativa r					ıu
zmod do orodno no rotalisa .			σοσωσικό, μον -		
					_
TERCERO: Accordos: Adom	néa las nortas	adantan las s	iauiontos sauor	das adicionales:	
TERCERO: Acuerdos: Aden a) Las modificaciones acorda					nta
en la medida que sean d					
disposiciones de las Re	glas v Usos	Uniformes n	ara los Crédit	os Documentari	os
Publicación 600, Revisión					
Ordenante declara conoc					

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la (5 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA suma de USD 5

más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.

Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del 0.81% anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo integramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga

en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para S por	Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO , a 31 de MAYO	del año <u>2017</u>
Cliente: HDI SEGUROS S.A	
RUT: 99.231.000-6	
Domicilio: MANQUEHUE NORTE 160 PISO 19 LAS CONDES	
Apoderado 1: HECTOR PALMA ROSSEL	C.I5.776.901-7
Apoderado 2: FELIPE FERES SERRANO	C. . 10.847.428-9
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Lin Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y o mencionado en la Cláusula correspondiente del Contra las instrucciones para el llenado del pagaré.	a comprendido en la garantía personal po nea de Crédito para la Emisión de Carta d cada una de las estipulaciones del pagal
Aval I	
C.I. ó RUT Domicilio	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
Aval II	
Domicilio	
Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la M por		a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chil	е у —
La(s) persona(s) que constituirse en aval o cualquier modifional que el mismo se	l, fiador y codeudor solidario. cación, prórroga, resuscripció) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, tod on o renovación de este instrumento y/o del pa ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco aciones que en él constan.	ias garé
Como cónvuge de	el aval 1		
Doniña)		C.I	
Como cónvuge de	el aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	el aval 3		
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato por			er-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL			
Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Repre	esentante(s) Leg	al(es):	
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		U.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)	ente		
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval I		C.I	
Todos en representación del aval I			
Don(ña)		U.I.	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval II			
Don(ña)		O.1	
Don(ña) Todos en representación del aval III _			
Todos en representación del avai III _		CI	
Don(ña)		C.l	
Don(ña)		O.i	
Todos en representación del aval 1v			
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
, , <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , </u>			
En, a	de	del año	
	NOTARIO		